



**ACUERDO DE LA MESA CONSULTIVA PARA EL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGION DE
MURCIA, SOBRE RETRIBUCIONES
COMPLEMENTARIAS DEL PROFESORADO PARA EL
QUINQUENIO 2007 - 2011.**



La generación y transmisión de conocimiento y la preparación para el acceso al mercado laboral, constituye una función fundamental de la universidad, donde el profesorado se configura como un elemento primordial para la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio.

Para el Gobierno de la Región de Murcia, el capital humano universitario es el principal activo de las universidades, convirtiendo al PDI en la base de una universidad moderna, competitiva y de calidad. En este sentido, la mejora de las condiciones del profesorado y de sus retribuciones, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, es un objetivo importante de la política universitaria regional.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece como competencia de la Comunidad Autónoma la coordinación de las universidades en su territorio, atribuyéndole para las universidades públicas una serie de competencias en el ámbito del Personal Docente e Investigador (PDI).

A tal fin, en el Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2002-2006, de 19 de junio de 2002, se establecía la financiación específica a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de mejoras retributivas del PDI, que se instrumentalizaron a través de un Acuerdo de 23 de mayo de 2002, de la Mesa Consultiva para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Transcurrido el período de vigencia de este Acuerdo, con resultados altamente satisfactorios, el Gobierno de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, considera oportuno proseguir las actuaciones iniciadas en el año 2002 para la mejora retributiva del PDI de las universidades públicas, de acuerdo con las universidades y con los representantes sindicales del PDI y en



el marco del nuevo Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el período 2007-2011.

En este sentido, y con el objetivo de mejorar las retribuciones complementarias del PDI establecidas en el Acuerdo para el quinquenio 2002-2006, se ha alcanzado un nuevo Acuerdo en la Mesa Consultiva del PDI de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2007-2011, que representa un nuevo avance en la aspiración permanente de éstas y de los representantes de su profesorado y en el objetivo de la Administración Regional, estableciéndose los parámetros para adjudicar de manera individualizada y razonada dicho complemento para el PDI a tiempo completo de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su ámbito competencial, pretende con este Acuerdo mejorar las condiciones del profesorado de las universidades públicas, contribuyendo al incremento de la calidad de las mismas para su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior e Investigación, considerando que la docencia y la investigación constituyen un poderoso instrumento para el progreso y la cohesión económica, social y cultural de la Región y para el bienestar de los ciudadanos.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en sus artículos 55 y 69 atribuye la competencia a las Comunidades Autónomas para poder establecer retribuciones adicionales para el PDI contratado y funcionario, cuyos límites serán fijados por la Comunidad Autónoma y asignados por el Consejo Social de la universidad, previa propuesta del Consejo de Gobierno de la misma. Estas retribuciones adicionales estarán ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión y su asignación será singular e individual y se efectuará, previa valoración de los méritos, por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad o por el órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.



Por otra parte, la Ley 3/2005 de 25 de abril, de las Universidades Públicas de la Región de Murcia en sus artículos 26.3 b) y 43 prevé el establecimiento de tales retribuciones así como el mecanismo de evaluación de las mismas.

Con esta habilitación legal, la Mesa Consultiva del PDI para las Universidades Públicas de la Región de Murcia, integrada por las personas abajo firmantes, después de un estudio detallado de la situación y tras varias reuniones, en su sesión de 9 de octubre de 2006, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, ha llegado a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la propuesta de incrementos y reconocimiento de complementos retributivos para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, ligados a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, para el periodo 2007-2011, de acuerdo con condiciones que se contienen en el Anexo adjunto.

Segundo.- La dotación correspondiente a estas retribuciones complementarias, estará integrada en las transferencias corrientes de carácter nominativo, que se recogen en la partida 15.02.421B.442 del presupuesto anual de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2007-2011.

La asignación individualizada de este complemento retributivo para el PDI de las universidades públicas de la Región de Murcia, según establecen los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se hará de acuerdo con los requisitos que se especifican en el Anexo adjunto.

Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena deberán remitir a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de



Universidades y Política Científica y antes del 15 de diciembre de cada año, certificación y memoria justificativa anual del coste total de los complementos asignados y satisfechos, donde se haga constar relación de profesores beneficiarios e importe individualizado de los mismos, así como certificación de asignación de los mismos por el Consejo Social.

Tercero.- Las universidades deberán acreditar la asignación, con carácter individual, de los complementos por méritos docentes, investigadores o de gestión del PDI incluido en el presente Acuerdo, vinculando éstos a objetivos de mejora de la calidad.

Cuarto.- La efectiva aplicación y entrada en vigor del presente Acuerdo, queda supeditado a la previa aprobación del Consejo Social de la Universidad de Murcia y del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta de sus Consejos de Gobierno respectivos, de la asignación individual del complemento retributivo a sus profesores.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en diez ejemplares,
en Murcia a 13 de noviembre de 2006.

Fdo.: Juan Ramón Medina Precioso
Consejero de Educación y Cultura

Fdo.: José Vicente Albaladejo Andréu
Secretario General de la Consejería de Educación y
Cultura

Fdo.: Pedro Tobarra Ochoa
Director General de Universidades y Política
Científica de la Consejería de Educación y
Cultura

Fdo.: Isabel Martínez Conesa
Directora General de Presupuestos y Finanzas de
la Consejería de Economía y Hacienda.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez
Rector Mgfc. Universidad de Murcia

Fdo.: Félix Faura Mateu
Rector Mgfc. Universidad Politécnica de
Cartagena

Fdo.: José María Ruiz Gómez
Vicerrector de Profesorado y Formación de la
Universidad de Murcia

Fdo.: Antonio Vigueras Campuzano
Vicerrector de Profesorado y Docencia de la
Universidad Politécnica de Cartagena

Fdo.: Mariano Alarcón García
CC.OO

Fdo.: Enrique Montoya Gracia
CC.OO

Fdo.: Diego Alcaraz Lorente
CC.OO

Fdo.: Isidoro Guzmán Raja
CSI-CSIF

Fdo.: Ana María Montes Cepeda
CSI-CSIF

Fdo.: José Nieto Martínez
FETE-UGT

Fdo.: Francisco Núñez Soler
STERM

Fdo.: Juan Suardiaz Muro
SIME



ANEXO

Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto fijar para el periodo 2007-2011 complementos retributivos, con carácter individual, y ligado a méritos docentes, investigadores o de gestión para el PDI de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 55.2 y 69.3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Destinatarios.- Todo el Personal Docente e Investigador, a tiempo completo de las universidades públicas de la Región de Murcia, teniendo como fecha de referencia el 31 de diciembre del año anterior al que se solicite.

Vigencia.- Años 2007 a 2011

Requisitos.- En el momento de la solicitud del complemento retributivo individualizado, el profesor deberá encontrarse en régimen de dedicación a tiempo completo.

Procedimiento.-

1. Los complementos deberán asignarse con carácter individual por los Consejos Sociales, a propuesta de los Consejos de Gobierno, previa evaluación de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación u órgano equivalente, en atención a méritos docentes, investigadores o de gestión u otros méritos relevantes y vinculados a objetivos de mejora de la calidad.
2. El complemento retributivo individualizado se hará efectivo anualmente para todos los profesores que, habiéndolo solicitado, reúnan los requisitos establecidos.

Características.- Los complementos acordados serán anuales y consolidables a partir del 1 de enero de 2011.



Cuantía.- Sobre las cantidades percibidas por cada profesor en el año 2006 o que pudiera percibir sobre la base del Acuerdo de Financiación 2002 – 2006, se establece un incremento de 1.100 € para el año 2007 y 1.500 € para cada uno de los años 2008 a 2011.

Estas cantidades no serán absorbibles por posibles incrementos establecidos por el Gobierno de España y serán actualizables anualmente según IPC.

Adaptación.- Se mantiene vigente el sistema de tramos, escalones y requisitos establecido en el Acuerdo de 2002-2006, para aquellos profesores que no hubieran tenido derecho a todos los tramos y escalones y para los que se incorporen. Las cantidades resultantes de esa evaluación y actualizadas al año al que corresponda el derecho, se incrementarán en las mismas cantidades expresadas en el apartado "Cuantía".

A los efectos de lo referido en el párrafo anterior, se considera que el profesorado con contrato laboral indefinido puede optar a los tramos correspondientes a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y el profesorado con contrato laboral temporal a los correspondientes a ayudantes, profesores asociados a tiempo completo e interinos.

Evaluación.- Mientras que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cree un órgano de evaluación de la calidad del sistema universitario regional y a los exclusivos efectos de este Acuerdo de la Mesa Consultiva, los méritos docentes, investigadores o de gestión aportados por el profesorado en este proceso, serán valorados, para este sólo fin, por una comisión evaluadora designada al efecto en cada universidad. Los baremos vigentes podrán ser revisados a partir del año 2007.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2006.



Fdo.: Juan Ramón Medina Precioso
Consejero de Educación y Cultura

Fdo.: José Vicente Albaladejo Andréu
Secretario General de la Consejería de Educación y
Cultura

Fdo.: Pedro Tobarra Ochoa
Director General de Universidades y Política
Científica de la Consejería de Educación y
Cultura

Fdo.: Isabel Martínez Conesa
Directora General de Presupuestos y Finanzas de
la Consejería de Economía y Hacienda.

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez
Rector Mgfc. Universidad de Murcia

Fdo.: Félix Faura Mateu
Rector Mgfc. Universidad Politécnica de
Cartagena

Fdo.: José María Ruiz Gómez
Vicerrector de Profesorado y Formación de la
Universidad de Murcia

Fdo.: Antonio Vigueras Campuzano
Vicerrector de Profesorado y Docencia de la
Universidad Politécnica de Cartagena

Fdo.: Mariano Alarcón García
CC.OO

Fdo.: Enrique Montoya Gracia
CC.OO

Fdo.: Diego Alcaraz Lorente
CC.OO

Fdo.: Isidoro Guzmán Raja
CSI-CSIF



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

Fdo.: Ana María Montes Cepeda
CSI-CSIF

Fdo.: Francisco Núñez Soler
STERM

Fdo.: José Nieto Martínez
FETE-UGT

Fdo.: Juan Suardíaz Muro
SIME

Se firma este documento a los efectos de conformidad del contenido del presente Acuerdo.